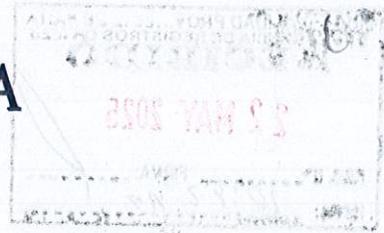




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2025-MPP/A.

Paita, 16 de mayo del 2025.

VISTO: La solicitud de Separación Convencional presentada por doña GABRIELA PETRONILA PURIZACA ZAPATA, identificada con DNI. N°.72723162 y don JOSE MANUEL PUCHULAN SUQUILANDA, identificado con DNI. N°.42299089 con el expediente N°.202506746, de fecha 29 de abril del 2025 y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 15 de mayo del año 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° .29227 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° .009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías de todo el país;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° .016-2018-CPP, de fecha 25 de octubre de 2018, el pleno del Concejo Municipal aprobó el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N°.202506746, de fecha 29 de abril del 2025, presentado por los cónyuges doña GABRIELA PETRONILA PURIZACA ZAPATA, identificada con DNI. N°.72723162 y don JOSE MANUEL PUCHULAN SUQUILANDA, identificado con DNI. N° .42299089, ambos con último domicilio conyugal en Asent H Las Mercedes Mz. F. Lt. 02, del distrito, provincia Paita y departamento de Piura, pretenden que se declare a su favor la separación convencional de su vínculo matrimonial, celebrado el día 25 de noviembre del año 2016, en la Municipalidad Provincial de Paita. Departamento de Piura;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° .29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° .009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. La Municipalidad Provincial de Paita ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° .124-2018-JUS/DGJLR, de fecha 13 de junio de 2018;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0115-2025-MPP/A de fecha 06 de mayo de 2025, se admite a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N°.202506746, de fecha 29 de abril del 2025, presentada por los cónyuges doña GABRIELA PETRONILA PURIZACA ZAPATA, identificada con DNI. N°.72723162 y don JOSE MANUEL PUCHULAN SUQUILANDA, identificado con DNI. N°42299089;

Que, los cónyuges doña GABRIELA PETRONILA PURIZACA ZAPATA, identificada con DNI. N°.72723162 y don JOSE MANUEL PUCHULAN SUQUILANDA, identificado con DNI. N° .42299089, en Audiencia Única del día 15 de mayo del año 2025, luego de haber cumplido con presentar la documentación correspondiente, han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado responsable de dar el visto bueno de la municipalidad provincial de Paita, sobre el

1



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6° de la Ley N°.29227, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la ley y su reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, mediante el acta de matrimonio que obra en el expediente, se tiene por acreditado el vínculo matrimonial invocado en la solicitud, advirtiéndose que desde la fecha de celebración del matrimonio han transcurrido los años requeridos en el artículo 2° de la Ley N°.29227, siendo ésta la condición exigida por ley;

Que, en uso de las facultadas conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°.29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaría, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°.009-2008-JUS.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de doña GABRIELA PETRONILA PURIZACA ZAPATA y don JOSE MANUEL PUCHULAN SUQUILANDA, del matrimonio celebrado el día 25 de noviembre del año 2016, por ante la Municipalidad Provincial de Paita, departamento de Piura; **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, y **FINALIZADO** el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** que a los DOS (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro civiles la notificación y distribución de la presente Resolución a los interesados con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Karil Chunga Chunga  
SECRETARÍA GENERAL

